

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado.....	30.740,56	1.353,02
2) Trabajador semi calificado....	31.442,62	1.383,92
3) Trabajador calificado.....	32.378,68	1.425,12
4) Conductor tractorista.....	34.250,71	1.507,51
5) Chofer.....	35.420,77	1.559,01
6) Mecánico.....	36.590,71	1.610,51

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 195,27). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.